

Resolución Ejecutiva Regional N° 132

Callao, 14 JUN. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Decreto Supremo N°141-2021-EF, publicado en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, el día miércoles 9 de junio de 2021, el Informe N°1339-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorandum N°1267-2021-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha jueves 10 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005, publicado en el Diario Oficial el peruano, el día miércoles 6 de enero de 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021";

Que, el primer considerando del dispositivo legal en mención señala: (...) el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, autoriza, de manera excepcional, en el mes de febrero y marzo del presente año, el otorgamiento mensual de una bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19, al personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153 y al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como, el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales";

Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°141-2021-EF, señala: "(...) en ese marco, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2021-EF, aprueba el monto mensual de la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19 a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, en la suma de S/ 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)";

Que, el quinto considerando del Decreto Supremo N°141-2021-EF, señala que: "(...) mediante los Memorandos N° 0586 y 0781-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el costo estimado para financiar el pago del otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de marzo de 2021, para un total de

114 435 beneficiarios, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021 y en el Decreto Supremo N° 027-2021-EF, asciende al monto de S/ 82 393 200,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°141-2021-EF, publicado en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, el día miércoles 9 de junio de 2021, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 82 393 200,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de la salud y del personal administrativo, correspondiente al mes de marzo de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N°141-2021-EF, Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Bonificación Extraordinaria a favor del personal de la salud y del personal administrativo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, para el mes de marzo de 2021" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Al respecto, en el ANEXO "Bonificación Extraordinaria a favor del personal de la salud y del personal administrativo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, para el mes de marzo de 2021", del dispositivo legal objeto de análisis, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/2 384 640,00 (dos millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, el artículo 3° "Limitación al uso de los recursos" los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N°1339-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 10 de junio de 2021, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°141-2021-EF, hasta por el monto total de S/2 384 640,00 (dos millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°141-2021-EF, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, por lo que cualquier acto que no se enmarque dentro de la normatividad vigente y la finalidad del presente acto administrativo, queda bajo responsabilidad funcional del Director, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe Administración o los que hagan sus veces en la Unidad Ejecutora;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 2.21. Fecha: 15 JUN. 2021

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese, la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°141-2021-EF, para el Año Fiscal 2021, por el monto total de S/2 384 640,00 (dos millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución:

RESUMEN



		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		1,772,640.00
2.3. Bienes y Servicios		612,000.00
		=====
TOTAL, PLIEGO		S/ 2 384 640,00
		=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 271 Fecha: 15 JUN 2021

ANEXO N° 01

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(En soles)

PLIEGO :464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO :3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
 CATEGORÍA DE GASTO :9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD :5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

Pliego/Unidad Ejecutora	PARTIDAS DE GASTO		Costo Total
	2.1.1.3.3.9	2.3.2.8.1.7	
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	532,800.00	316,080.00	848,880.00
401. HOSPITAL DANIEL A. CARRION	807,120.00	87,120.00	894,240.00
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	288,000.00	84,240.00	372,240.00
403. HOSPITAL DE VENTANILLA	144,720.00	124,560.00	269,280.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1,772,640.00	612,000.00	2,384,640.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 271 Fecha: 15 JUN 2021